



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N°.- 286/15

Sucre, 12 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

14516-24
18/08/2015

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de julio de 2015 mediante hoja de ruta interna N° 1304/2015 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota de solicitud de emisión de Resolución Autonómica Municipal de inicio de trámite administrativo, para la elaboración de las crónicas del Municipio de Sucre gestión 2015.

Que, el artículo 106 en sus párrafos I, II y III de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, el Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa, el Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.

Que, el artículo 113 en su párrafo III de la ley Marco de Autonomías y descentralización establece que las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que la Ley Autonómica Municipal de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 40 inciso d) establece que las atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente del H. Concejo Municipal de Sucre es asumir la responsabilidad de la redacción y publicación de las crónicas del Municipio de Sucre.

Que, el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal de contratos y convenios en su numeral uno establece que los contratos del Órgano Legislativos en las modalidades de Contratación Menores y de apoyo Nacional a la producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- En cumplimiento al artículo 40 inc. d) de la Ley del reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **se autoriza** a la Vicepresidenta del H. Concejo Municipal de Sucre el inicio de los trámites administrativos para la elaboración de las Crónicas de la Ciudad de Sucre conforme lo establece en el Decreto Supremo N° 181 del sistema de administración de Bienes y servicios (SABS).

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL